



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 07 DIC 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 471/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN READECUACION CISTERNA AGUA, INCLUYE CAMBIO BOMBAS, VERIFICACION Y RECAMBIO LLAVES DE PASO, VALVULAS, ETC. ESCUELA 16 USHUAIA (REF. EXPTE. 1589-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 1589/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central de fecha 29/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 425/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 607/07, glosados a fs. 45/48 y 55/56, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere a limpieza de cisterna, reemplazo de la cañería existente, colocación de bombas de retención, reparaciones de bombas de bombero, fue contratada a Petronio Guillermo, mediante la Orden de Servicio N° 121/07, de fojas 17, del expediente de la gobernación, por la suma de \$ 24.850,00 y conforme al Informe Técnico N° 557/07, de fojas 03, del citado expediente.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela N° 16, se ha precisado que, los trabajos contratados a Petronio Guillermo, **si bien fueron ejecutados**, conforme se expone en el Informe N° 425/07, emitido por dicho profesional, los mismos no debieron haberse recibido ni haber labrado el acta de Final de Obra, la que se encuentra agregada a fojas 18, del expediente madre, **ya que el sistema no funciona, no dando en consecuencia, los trabajos**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



realizados, respuesta al problema para la cual fue contratada y ejecutada la presente obra.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia, en principio, de *presunto perjuicio fiscal* en al menos la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (**\$ 24.850,00**), teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un TOTAL como el indicado precedentemente y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial de lo contratado, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista **del total del monto del contrato**, según se documenta a fojas 57 del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 24.850,00)**, al abonar la totalidad del monto contratado.

Que por todo lo expuesto hasta el momento, se indica que corresponde comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia de dicha situación, a fin de que adopten las medidas tendientes a evitar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.850,00), siendo los posibles presuntos responsables de dicho perjuicio el Sr. Pérez Federico, Jefe de Departamento de Infraestructura del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, el Sr. Colombera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite la Nota Interna N° 967/07 de fecha 31/10/07, en la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 425/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 554/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 545/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 425/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07 y la Nota Interna N° 967/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 40/41, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 545/07 - Adm. Central presentado por "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados también como presunto perjuicio fiscal.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 22/23 de las presentes actuaciones, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en la documental referenciada, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado la posibilidad de perjuicio fiscal por haberse abonado la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en la Nota Interna TCP N° 967/07, emitida por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- **Hacer saber** al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, con relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 1589MO/07 se ha determinado la existencia, **en principio, de un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 24.850,00), ya que el sistema no funciona, no dando en consecuencia, los trabajos realizados, respuesta al problema para la cual fue contratada y ejecutada la presente obra,** independientemente de las irregularidades y falencias determinadas en el Informe TCP SC N° 425/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07, por lo que
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



deberá adoptar en forma urgente las medidas tendientes a subsanar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma indicada precedentemente.

ARTICULO 2°.- **Comunicar**, en principio, que los presuntos responsables del perjuicio fiscal indicado precedentemente son: Sr. Pérez Federico, Jefe de Departamento de Infraestructura del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 18, del expediente de la gobernación, el Sr. Colombera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

ARTICULO 3°.- **Dar Carácter Externo** a los Informes T.C.P. S.C. N° 554 y 425/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07, al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 545/07, y a la Nota Interna TCP N° 967/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- **Intimar** a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1°, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 5°.- **Notificar** con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 554 y 425/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 607/07, el Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 547/07, y la Nota Interna TCP N° 967/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- ~~Registrar.~~ Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 134 /2007 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.P.:

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"